



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ CARDONA Y OTROS CONTRA PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA FINCA S.A.S. Y OTRO RADICACIÓN No.2020-00112-00.-

Como quiera que el demandado LIBERTY SEGUROS S.A. a través de apoderado judicial, contestó la reforma de la demanda, el juzgado lo tiene como notificado por conducta concluyente del auto que admitió la reforma de la demanda de fecha 8 de julio de 2021, de conformidad al inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo como fecha de notificación la del envío por correo electrónico a este juzgado, 9 de agosto de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al abogado EDWIN SAMUEL CHÁVEZ MEDINA como apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A., en la forma y términos del poder conferido.

Por secretaría, contrólense los términos de traslado.

Se pone en conocimiento de las partes, la propuesta y valores de la elaboración de reconstrucción de accidentes de tránsito presentada por la Agremiación de Peritos, en escrito de 1° de septiembre de 2021, por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito

Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb953e6caa777e21c0951ee1db914569717a321b53b3f46a29e41cd7a1
76ab13**

Documento generado en 06/09/2021 09:14:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**